



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2016/29 (EXPTE. 6404/2016)

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las diez horas del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se reunió la nueva Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión constitutiva y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **doña Elena Álvarez Oliveros, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, don Germán Terrón Gómez, don José Antonio Montero Romero y doña María Jesús Campos Galeano**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor viceinterventor **don Rafael Buezas Martínez**.

No asiste la señora concejal **doña María Pilar Benítez Díaz**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don Jesús Mora Mora y don José Manuel Rodríguez Martín**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la misma y acto seguido se manifiesta a los reunidos que la finalidad de la convocatoria es la constitución de la nueva Junta de Gobierno Local de la que han sido designados miembros por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, confiando en que su actuación tenga una notable repercusión en la actuación municipal, recordando que la misma tiene asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía por la presente resolución de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º. Autorización y disposición de gastos competencia de la Alcaldía cuando supere el límite establecido para la contratación de contratos menores establecida en la legislación vigente. Así mismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital, ratificando los acuerdos adoptados por las Comisiones de Valoración en materia de reparto de subvenciones, cuando existe concurrencia, así como las de carácter nominativo previstas anualmente en el presupuesto, y las transferencias a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.

3º. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que tal reconocimiento no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

4º. La convalidación de los actos anulables.

5º. Autorizar las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros.

6º. La declaración de eficacia o ineficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades de servicios conforme la Ley 17/2010, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

7º. La resolución de los expedientes sancionadores en materia de apertura de actividades, y de las declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades de servicios conforme la Ley 17/2010.

8º. La concesión de licencias urbanísticas a entidades y organismos públicos.

9º. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.

10º. Admisión a trámite de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.

11º. Concesión de licencias de obras mayores en suelo no urbanizable, previa aprobación por el Pleno, en su caso, del correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

12º. Concesión de licencias para obras en terrenos o bienes de dominio público, cuando no sea competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

13º. Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el Planeamiento, y cambio de delimitación de las unidades de ejecución.

14º. Delimitación de áreas de tanteo y retracto.

15º. Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, que no estén expresamente atribuidas al pleno.

16º. Aprobaciones de los instrumentos y convenios de gestión urbanística, así como los acuerdos en materia de expropiaciones que no sean competencia del Pleno.

17º. Aprobación de los proyectos de urbanización.

18º. Las contrataciones siguientes:

a) Las contrataciones de obras que sean competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuando su importe supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto o los 3.005.060,52 euros.

b) Los contratos de servicios que sean competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuando su cuantía supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 1.502.530,26 euros, o su duración sea superior a 1 año.

c) Los contratos de obras y los de servicios no atribuidos a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, excepto los contratos menores de esas tipologías, y los contratos de suministro, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y privados, siempre y cuando en todos los casos, no siendo contratos menores, su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

19º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto

20º. Aceptación de cesiones de terrenos derivadas de la ejecución del planeamiento.

21º. Disposición y concesión sobre bienes municipales que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

22º. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, excepto que se trate de contratos menores, y cuando el valor del bien o derecho no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio.

23º. Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.

24º. El reconocimiento y liquidación de las certificaciones de obras, cuando no le corresponda a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

25º. Concesión de licencia de auto-taxis y autorización de las transmisiones de estas licencias.

26º. Las concesiones demaniales, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, y las licencias o autorizaciones demaniales no atribuidas a la Gerencia de Servicios Urbanos, en especial aquellas cuyo objeto sea el uso privativo de edificios públicos municipales.

27º. Autorizaciones de cesiones de uso de bienes patrimoniales del Ayuntamiento cuando no sean competencia del Ayuntamiento Pleno.

28º. Aceptación de subvenciones cuando no se exija acuerdo del Pleno.

29º. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por las entidades urbanísticas colaboradoras.

30º. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados en virtud de delegación.

31º. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de Delegaciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

32º. Seguimiento de la actividad inspectora municipal con facultad de propuesta al órgano municipal competente para la incoación de expedientes sancionadores.

33º. Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

34º. Resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

35º. En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno local por su transcendencia o interés, o por



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores tenientes de alcalde y concejales miembros de esta Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN DE SESIONES.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana a las 09:30 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda. La Alcaldía podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y diez minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón